

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

76

MADRID NÚMERO 80

EDICTO

Juzgado de 1ª Instancia nº 80 de Madrid.

D./Dña. ÁNGELES GARRIGOS CASTEJÓN, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia num. 80, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados num. 318/2016 instados por la Procuradora Dña. ROSA MARIA GARCIA BARDON, en nombre y representación de D. DIEGO ALONZO HICIANO REGULAR contra Dña. ANA CECILIA SALAZAR MENDEZ, en los que se ha dictado en fecha 30/06/2017 sentencia cuyo fallo es la siguiente:

SENTENCIA Nº 280/2017

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña. M. DOLORES PLANES MORENO

Lugar: Madrid

Fecha: treinta de junio de dos mil diecisiete

Vistos por la Ilma. Sra. Doña MARIA DOLORES PLANES MORENO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Primera Instancia nº 80 de los de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 318/2016 sobre juicio verbal de relaciones paterno-filiales, promovido por D. DIEGO ALONSO HICIANO REGULAR, con NIE nº X5023201R, representado por la Procuradora Dña. ROSA MARÍA GARCÍA BARDÓN, asistido del letrado Dña. LUCÍA CARBAJOSA SANCHEZ, con nº de colegiado 70016, contra Dña. ANA CECILIA SALAZAR MENDEZ, declarada en situación procesal de REBELDÍA, en base a los siguientes:

**FALLO**

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Dña. Rosa M^a García Bardon, en nombre y representación de D. Diego Alonzo Hiciano Regular, contra D^a. Ana-Cecilia Salazar Méndez, debo declarar y declaro haber lugar a regular las relaciones de ambas partes con su hija menor de edad, Ana-Dolores Alonzo Salazar, mediante la adopción de las medidas que constan en el Fundamento Jurídico segundo de la presente resolución que en aras de la brevedad se tiene aquí por reproducido.

Sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Contra esta Sentencia, cabe interponer recurso de APELACIÓN ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de VEINTE DÍAS, previa acreditación de haber consignado el depósito que establece la Disposición decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 de uno de julio del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgado en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. ANA CECILIA SALAZAR MENDEZ y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 30 de junio de 2017

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.299/17)

